

po 2 y categoría e; grupo E, subgrupo I, categoría e y grupo C, subgrupo 4, categoría e.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

14420 *ORDEN de 21 de mayo de 1975, por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono Industrial sito en el término municipal de Vich (Barcelona).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 12 de mayo de 1975,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado parobar el proyecto de expropiación del polígono Industrial sito en el término municipal de Vich (Barcelona), de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de cuarenta y siete millones mil quinientas veinte (47.001.520) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan, a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

14421 *ORDEN de 23 de mayo de 1975 por la que se resuelve el asunto que se indica de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

Vilafranca del Penedés.—Plan parcial de ordenación del polígono industrial. Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

14422 *ORDEN de 6 de junio de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Padre Viñas, número 58, tipo D puerta número 4, de Valencia, de doña Agueda Martínez Hidalgo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente V-VS-745/62 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Agueda Martínez Hidalgo, de la vivienda sita en la calle Padre Viñas, número 58, tipo D, puerta número 4, de Valencia;

Resultando que mediante escritura otorgada ante el Notario de Masamagrell (Valencia) don Emilio Garnelo Codoñer, con fecha 20 de octubre de 1969, bajo el número 1.579 de su protocolo, adquirió, por compra a «Construcciones Barona Alcalá, Sociedad Anónima», la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, en el tomo 1.511, libro 317 de Afueras, folio 65, finca número 33.206, inscripción primera;

Resultando que con fecha 6 de mayo de 1963 fué calificada provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la precitada vivienda, otorgándose con fecha 23 de septiembre de 1964 su calificación definitiva, habiéndosele

concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Padre Viñas, número 58, tipo D puerta número 4, de Valencia, solicitada por su propietaria, doña Agueda Martínez Hidalgo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

14423 *ORDEN de 6 de junio de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Maluquer, número 1, puerta 12, de Valencia de don Adolfo Azcárraga Vela.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Adolfo Azcárraga Vela, de la vivienda sita en la calle Maluquer número 1, puerta 12, de Valencia;

Resultando que el señor Azcárraga Vela, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, don Alfonso del Moral y de Luna, con fecha 12 de marzo de 1963, bajo el número 647 de su protocolo adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de dicha capital, al tomo 438, libro 310 de Afueras, folio 6, finca número 13.402, inscripción undécima;

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 1929 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la precitada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Maluquer número 1, puerta 12, de Valencia, solicitada por su propietario don Adolfo Azcárraga Vela.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.